

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey. (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Con motivo de verificarse mañana la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo al Infante que S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias dió á luz el día 6 de Marzo actual, á las quince y cuarenta minutos; el Rey. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de gala en dicho día de mañana.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excelentísimo Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante Don Fernando continúan en estado satisfactorio de salud, por lo cual, y á partir de esta fecha, dejará de darse el parte extraordinario.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción

de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 14 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 15 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.

Varios Alcaldes de esta provincia no han dado cumplimiento á la circular de la Junta provincial de Instrucción pública, de 30 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 16, fecha 6 de Febrero próximo pasado, relativa á la remisión de datos estadísticos escolares, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado.

En su virtud, ruego á los que no hayan cumplido el referido servicio, lo verifiquen en término de tercero día, evitándome el empleo de medidas coercitivas contra los mismos.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiéndose formulado repetidas consultas á este Ministerio acerca del orden en que debe hacerse la designación de los Interventores para las Mesas electorales por las Juntas provinciales del Censo, conforme á los artículos 39 y 40 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y resultando que no es esta la vez primera que dicha cuestión se

plantea, sino que por el contrario se suscitó con fecha 15 de Abril de 1901 por D. Carlos de Casas y Couto sin que haya sido objeto de resolución ministerial:

Visto el informe que sobre el particular se emitió por la Junta Central del Censo electoral, y que literalmente copiado dice así:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Ponencia de esta Junta Central de la solicitud de D. Carlos de Casas y Couto, fecha 15 de Abril último, en súplica de que se ordene á la Junta provincial de Lugo que al verificar la designación de Interventores para las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, comience por la de los distritos de Ribadeo y Vivero, que son los más distantes de la capital, en vez de hacer aquella designación por orden alfabético de distritos, como lo ha verificado en elecciones anteriores:

Considerando que lo pretendido por D. Carlos Casas es una aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral respecto á la forma y orden en que debe hacerse por la Junta provincial de Lugo la designación de Interventores:

Considerando que desde luego es conveniente que aquella designación se haga de tal modo que puedan llegar los nombramientos á conocimiento de los Alcaldes de las Secciones respectivas y de los designados para aquellos cargos con la anticipación necesaria:

Considerando que corresponde al Gobierno de S. M. dictar aquellas disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la ley Electoral;

De conformidad con lo informado por dicha Ponencia, tengo la honra de pasar á manos de V. E. la citada exposición de D. Carlos Casas, por si creyera oportuno el Gobierno de S. M., después de conocer la favorable opinión de la expresada Ponencia, dictar una disposición general aclaratoria de los artículos 39 y 40 de la ley Electoral en el sentido de que al hacerse por las Juntas provinciales del Censo la designación de Interventores, se comience por la de aquellos distritos que estén á mayor distancia de la capital, al efecto de que puedan llegar los nombramientos de interventores á poder de los interesados y de los Alcaldes de las Secciones respectivas con la anticipación necesaria.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1901.—
P. Sagasta.—Rubricado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, por vía de aclaración de lo que determinan los artícu-

los 39 y 40 de la ley Electoral, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicárselo, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de.....

Tesorería de Hacienda

En los días 23 y 24 del actual, se abonarán á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas, los recargos Municipales de la contribución Industrial correspondiente al 4.º trimestre del año último que á continuación se detallan; de cuyas sumas habrá de deducirse el 5 por 100 de gastos de Administración y cobranza y las que se apliquen al pago de débitos á la Hacienda.

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Atienza.....	1 60
Albendiego.....	4 27
Alcocer.....	1 04
Bañuelos.....	81
Bustares.....	3 34
Campisabalos.....	3 43
Cantalajas.....	4 27
Cincovillas.....	1 03
Galve.....	3 83
Gascuña.....	4 82
Hiendelaencina.....	80 76
Huerce.....	78
Miedes.....	16 98
Miñosa.....	1 33
Palmaces de Jadraque.....	1 63
Paredes.....	3 07
Riva de Santiuste.....	1 95
Semillas.....	65
Sienes.....	2 96
Somolinos.....	2 62
Toba.....	1 28
Valdelcubo.....	2 22
Valverde.....	26
Villares de Jadraque.....	7 86
Zarzuela de Jadraque.....	7 02
Brihuega.....	357 55
Alarilla.....	13 10
Argecilla.....	2 39
Atanzón.....	7 46
Balconete.....	1 72
Budia.....	50 80
Cañizar.....	17 31
Caspueñas.....	4 65
Castilmimbre.....	88
Copernal.....	1 83
Espinosa de Henares.....	12 09
Hita.....	25 75
Heras.....	3 79
Hontanares.....	1 08
Irueste.....	5 74
Ledanca.....	10 55
Masegoso.....	1 38
Miraflores.....	14 47
Muduex.....	5 54

Rebollosa de Hita.....	2 89
Romancos.....	1 63
Tomellosa.....	5 51
Torija.....	44 19
Torre del Burgo.....	5 68
Trijueque.....	18 76
Valfermose de Tajuña.....	13 21
Valdeavellano.....	2 46
Yelamos de Abajo.....	1 04
Cifuentes.....	100 83
Abanades.....	1 51
Ablanque.....	3 07
Arbeteta.....	4 11
Alaminos.....	» 56
Azañon.....	2 71
Cauredondo.....	4 31
Carrascosa de Tajo.....	3 03
Cerceda.....	3 38
Duron.....	11 76
Gárgoles de Abajo.....	16 07
Gárgoles de Arriba.....	7 44
Guada.....	2 95
Huertahernando.....	4 84
Hortezuela de Ocen.....	1 27
Ocentejo.....	» 24
Renales.....	4 29
Rivarredonda.....	2 66
Riva de Saelves.....	» 65
Ruguilla.....	1 32
Sotillo.....	1 03
Sacecorbo.....	9 07
Torre Cuadrada.....	1 11
Trillo.....	36 90
Villanueva de Alcorón.....	6 61
Valtablado del Rio.....	1 52
Zaorejas.....	» 55
Cogolludo.....	145 35
Aleas.....	2 06
Arbancon.....	22 53
Almiruete.....	5 11
Bocigano.....	» 26
Campillo de Ranas.....	4 96
Cardoso.....	» 82
Casa de Uceda.....	5 20
Cerezo.....	32 83
Colmenar de la Sierra.....	2 92
Cubillo.....	17 31
Fuencemillan.....	33 08
Fuentelahiguera.....	13 97
Humanes.....	180 28
Jocar.....	» 53
Malaga.....	10 39
Malaguilla.....	7 03
Matarrubia.....	» 56
Membrillera.....	12 27
Montarron.....	6 84
Puebla de Valles.....	3 79
Retiendas.....	3 51
Robledillo de Mohernando.....	6 86
Tortuero.....	6 55
Torrebeña.....	8 55
Uceda.....	17 41
Valdepeñas de la Sierra.....	24 89
Valdepeña Fernandez.....	4 51
Villasaca de Uceda.....	» 56
Viñuelas.....	6 63
Aldeanueva de Guadalajara.....	1 76
Alovera.....	12 87
Azuqueca.....	26 87
Cabanillas.....	53 51
Casar de Talamanca.....	23 55

Centenera.....	6 88
Ciruelas.....	6 90
Cahiloeches.....	22 45
Fontanar.....	27 97
Galápagos.....	7 97
Horche.....	85 06
Iriepal.....	10 37
Lupiana.....	19 48
Marchamalo.....	26 60
Pozo de Guadalajara.....	4 43
Quer.....	4 56
Taracena.....	9 92
Tórtola.....	14 38
Torrejón del Rey.....	10 47
Usanos.....	22 94
Valdarachas.....	1 27
Valdeaveruelo.....	2 19
Valdenoches.....	1 49
Villanueva de la Torre.....	6 86
Yebes.....	8 84
Yunquera.....	77 68
Alcoroches.....	2 26
Anchuela del Campo.....	50
Alustante.....	34 21
Anchuela del Pedregal.....	4 76
Aragoncillo.....	54
Molina.....	466 58
Baños.....	26
Campillo de Dueñas.....	1 29
Canales de Molina.....	26
Castilnuevo.....	6 86
Cillas.....	2 37
Cobeta.....	5 01
Codes.....	1 62
Concha.....	2 92
Corduente.....	1 36
Checa.....	39 93
Chequilla.....	1 26
Embid.....	1 90
Estabíes.....	3 39
Fuentelsaz.....	1 33
Herrería.....	13 72
Hombrados.....	81
Luzón.....	6 34
Maranchón.....	63 58
Mazarete.....	13 32
Milmarcos.....	26 98
Megina.....	16
Morenilla.....	1 05
Mochales.....	6 93
Orea.....	8 84
Peralejos.....	7 16
Pobo.....	6 52
Pradosredondos.....	5 19
Rillo.....	1 07
Rueda.....	2 87
Setiles.....	7 25
Tartanedo.....	55
Tierzo.....	1 90
Tordellego.....	2 47
Tordesilos.....	2 39
Tortuera.....	1 86
Torre Cuadrada de Molina.....	1 74
Torrubia.....	24
Traid.....	2 94
Turmiel.....	8 73
Villel de Mesa.....	15 75
Valhermoso.....	25
Yunta.....	55
Pastrana.....	226 32
Albares.....	23 20

Impreso en el taller de imprenta de la Administración de Correos y Telégrafos de Madrid.

88 0	Almoguera.....	60 38
00 0	Aranzueque.....	11 63
62 22	Armuña.....	3 63
70 72	Drieves.....	24 53
70 7	Escopete.....	1 58
80 23	Fuenteviejo.....	7 76
78 01	Fuenteaencina.....	21 26
81 11	Fuentevilla.....	17 46
00 22	Honteva.....	9 59
84 4	Loranca Tajuña.....	16 07
86 4	Mazuecos.....	23 51
88 9	Mondejar.....	82 37
88 41	Moratilla de los Meleros.....	38 47
74 01	Peñalver.....	17 01
40 22	Pozo de Almoguera.....	1 12
72 1	Revera.....	14 06
01 2	Romanones.....	15 99
04 1	Sayaton.....	6 47
08 0	Tendilla.....	49 68
43 8	Valdeconcha.....	23 25
80 77	Yebra.....	16 42
02 2	Zorita de los Canes.....	6 60
03	Alcocer.....	40 18
14 18	Alhondiga.....	9 04
07 4	Añón.....	44 34
40	Alique.....	2 08
83 004	Alocen.....	6 78
02	Berninches.....	3 06
02 1	Corcoles.....	9 3
02	Chillaron.....	3 27
08 0	Escamilla.....	6 45
78 2	Hontanillas.....	2 07
10 2	Millana.....	12 04
00 1	Morillejo.....	1 36
02 2	Pareja.....	37 49
06 1	Santa Maria de Poyos.....	5 04
00 08	Recuenco (El).....	2
02 1	Salmerón.....	35 01
00 1	Sacedon.....	238 83
08 3	Sigüenza.....	841 06
01 1	Alboreca.....	51
07 81	Aicueza.....	7 04
13	Alcolea del Pinar.....	22 03
48 2	Anguita.....	35 66
80 20	Aguilar de Anguita.....	1 12
02 81	Algora.....	3 91
80 82	Bujarrabal.....	1 11
01	Bujalato.....	5 71
00 1	Fuensaviñan.....	1 20
00 0	Horna.....	2 16
44 0	Imon.....	11 91
01 7	Jirueque.....	1 75
03 0	Luzaga.....	5 21
01 0	Moratilla de Henares.....	4 54
70 1	Olmeda de Jadraque.....	1 20
73 2	Palazuelos.....	10 13
02 7	Pelegrina.....	23 35
08	Pimia de Jadraque.....	1 59
00 1	Pozanco.....	25
74 2	Rosalido.....	3 59
08 2	Sauca.....	3 60
08 1	Torremocha del Campo.....	5 40
47 1	Viana de Jadraque.....	1 04
42	Villaseca de Henares.....	4 02
42 2	De trimestres anteriores.....	
01 8	Cañizar.....	64
01 01	Brihuega.....	362 50

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Abril de 1903.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe	LIBRO y folio de la cuenta
D. Julian Ramirez Garcia...	Guadalajara	2.º lote monte.	Propios ...	8337.....	Valdeavellano.....	21 Febrero 1899.	5 Abril 1903.....	5.º	5.602 40	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascuran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.

Guadalajara 13 Marzo 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Peres.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Debiendo dar principio la recaudación de cédulas personales del corriente año, el día 1.º del próximo mes de Abril, habiéndoseles señalado á los pueblos por circular de 13 de Noviembre último, la remisión de padrones y hojas declaratorias en todo el mes de Enero último, sin que á pesar del tiempo trascurrido hayan cumplido el servicio varios pueblos, y otros lo hayan verificado de una manera incompleta, lo cual pudiera entorpecer la marcha recaudatoria, que esta Administración está decidida á evitar por todos los medios reglamentarios, se ha conminado á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, por haber dejado de cumplir las prevenciones establecidas en la referida circular; previniéndoles, que si el día 23 del actual, no obran en esta Oficina los indicados documentos, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de dicha multa á los referidos Alcaldes, sin perjuicio de remitir á su costa Comisionados que recojan los documentos mencionados.

Pueblos que no han remitido el padrón y hojas declaratorias.

Aranzueque.	Pradosredondos.
Budia.	Romanones.
Canredondo.	Sacecorbo.
Cardoso (El)	Salmerón.
Casa de Uceda.	Semillas.
Centenera.	Sigüenza.
Ciruelas.	Terzaga.
Chioeches.	Tendi la.
Fuenteleucina.	Tordesilos.
Hontova.	Torija.
Horche.	Tortola.
Horna.	Torrejon del Rey.
Humanes.	Torrónteras.
Iriepal.	Usanos.
Mondejar.	Valdenúño Fernandez.
Montarrón.	Valverde.
Ocentejo.	Yunquera.
Pareja.	Yuata (La).
Pioz.	Zorita de los Canes.

Pueblos que han dejado de remitir hojas declaratorias.

Arbeteta.	Mazuecos.
Algar.	Morenilla.
Brihuega.	Peñalen.
Cendejas de Enmedio.	San Andrés del Rey.
Copernal.	Sayaton.
Espiegares.	Villaseca de Uceda.
Escopete.	Zaorejas.
Lazon.	Yelamos de Abajo.

Pueblos que han dejado de remitir la certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

Alustante.	Cillas.
Arbeteta.	Zaorejas.

Pueblos que no han remitido la certificación del recargo municipal acordado sobre las cédulas ó negativa en su caso.

Ablanque.	Aguilar de Anguita.
-----------	---------------------

Albalate de Zorita.	Jocar.
Algora.	Ledanca.
Alhóndiga.	Mazarete.
Alustante.	Mesones.
Anguita.	Milmarcos.
Arbeteta.	Miralrio.
Argecilla.	Morillejo.
Balconete.	Negredo.
Bañuelos.	Olmedillas.
Barriopedro.	Orea.
Berniches.	Padilla de Hita.
Casar de Talamanca.	Paredes.
Castellar.	Peñalva.
Cercadillo.	Peñalen.
Cillas.	Peralejos.
Clares.	Pozancos.
Cobeta.	Pozo de Almoguera.
Cortes.	Puerta (La).
Checa.	Retiendas.
Drievés.	Robledillo de Mohernando.
Durón.	San Andrés del Rey.
Escopete.	Taragudo.
Espiegares.	Valdesaz.
Fuencemillan.	Viana de Mondejar.
Fuentenovilla.	Villanueva de la Torre.
Gualda.	Villaseca de Henares.
Hontanares.	Villaseca de Uceda.
Huerce (La).	Villaviciosa.
Huertapelayo.	Ville de Mesa.
Huetos.	Zaorejas.

Guadalajara 13 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—Perea.

ANUNCIO.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á esta población en el corriente año, formado por esta Administración, se hace saber al público por medio del presente, que queda de manifiesto en esta oficina por término de quince días, ó sea desde la fecha hasta el 28 del actual para oír reclamaciones, pasados los cuales, no será atendida ninguna.

Guadalajara 13 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular importante.

Habiendo presentado la dimisión de sus respectivos cargos, los Administradores Subalternos de Propiedades de los partidos de Brihuega, Sacedon y Cogolludo, D. Jerónimo Serrano, D. Vicente Orejon y D. Felipe de Cristóbal, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido admitirlas en el día de hoy, acordando se anuncie en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento del público en general.

Asimismo se ha servido disponer dicha Autoridad, se rebajen prudencialmente las fianzas que han de constituir los Administradores Subalternos de Propiedades, fijando los siguientes tipos:

Molina, 250 pesetas.

Sigüenza, 250 id.

Cogolludo, 125 id.
Pastrana, 125 id.
Brihuega, 125 id.
C. fuentes, 100 id.
Sacedón, 100 id.

Y toda vez que, á excepción de Molina, existen vacantes en los demás partidos anteriormente citados, se anuncia al público con objeto de que en el plazo de quince días, presenten solicitudes al Sr. Delegado, todas aquellas personas que aspiren á desempeñar los cargos de Administradores Subalternos de Propiedades en esta provincia.

Guadalajara 13 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Cantalojas, para el aprovechamiento de 223 pinos, procedentes de cortas fraudulentas del monte núm. 10 del Catálogo, bajo el tipo de 55 pesetas 75 céntimos.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—A. Herranz.

Con autorización del Sr. Inspector general de Montes Jefe de la 8.ª Inspección, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Galve, para el aprovechamiento de 300 arbores de pino, procedentes de cortas fraudulentas del monte núm. 15 del Catálogo, bajo el tipo de 154 pesetas 50 céntimos.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 14 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—A. Herranz.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 4, del sorteo de esta Capital para el actual reemplazo, Eugenio Cuadrado de Mingo, hijo de Leon y Jesusa, é ignorándose su paradero, se le cita por

medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, para ser tallado y reconocido y oírle las exenciones que alegare; apercibido de que de no verificarlo, se instruirán diligencias para la declaración de prófugo con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reemplazos vigente.

Guadalajara 15 de Marzo de 1903.—El Presidente accidental, Rafael García.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.—Ramón Corrales, Secretario.

ATIENZA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del actual, acordó la subasta de quinientos metros de tubería de plomo de la llamada fuerte, de veinte centímetros de luz por cinco de espesor, bajo el tipo de dos pesetas treinta céntimos el metro y puesto sobre vagón en la Estación de Sigüenza.

Dicha subasta, tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, á las once de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones económico-administrativa y con sujeción al Reglamento de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Atienza 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Agustin Somolinos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de quinientos metros de tubo de plomo para la conducción de aguas potables, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha subasta, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Las proposiciones se harán en papel de peseta determinando la cantidad precisamente en letra.

Fecha y firma del proponente.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, sus dos Barrios y el agregado Cabida, distantes el que mas una hora, que constituyen este distrito municipal, con la dotación anual de 125 pesetas por Beneficencia municipal y 1.875 pesetas á que ascienden las iguarias de los vecinos, pagadas por trimestres vencidos.

Además el agraciado quedará en completa libertad para contratar con los individuos de la Guardia civil de que se compone el puesto de Cabida.

También percibirá casa gratis y exento de toda carga vecinal.

El contrato empezará á regir el día 24 de Junio próximo venidero, haciéndose por el tiempo que ambas partes convenga.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta providencia, sus instancias en legal forma, acompañadas del título profesional y certificación de buena conducta.

Colmenar de la Sierra 10 de Marzo de 1903.—
El Alcalde accidental, Casto Vicente.

SOTOCA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el cuarto trimestre de 1902.

Mes de Octubre.

Día 5.—Se aprobó la anterior y dada lectura á la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se acordó la distribución de fondos de los meses Septiembre y el mes de la fecha.

Días 12, 19 y 26.—Se acordó aprobar el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Mes de Noviembre

Día 2.—Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Día 9.—Se acordó aprobar el acta anterior, se dió lectura de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó por la corporación, proceder á la limpia de los ríos y acequias de este término, para el saneamiento de las labores y Sanidad pública.

Día 16.—Se aprobó el acta anterior, y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Día 23.—Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó que teniendo necesidad de bajar á la Capital de provincia un individuo para asuntos que interesan, se acordó autorizar á D. Mariano Garcia, pagando á dicho señor los gastos necesarios del capítulo de imprevistos según cuenta que presente.

Día 30.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Diciembre

Día 1.º.—Extraordinaria.—Se acordó proceder á la formación de la tarifa y pliego de condiciones para el año próximo de 1903, sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Día 7.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó aprobar el informe de las contestaciones dadas al pliego de reparos de las cuentas de propios del ejercicio de 1901.

Día 14.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día 21.—Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Día 22.—Extraordinaria.—Se procedió á celebrar la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1903, resultando negativa por falta de licitadores.

Día 28.—Se aprobó la cuenta presentada por D. Vicente Bernajo, Regidor Síndico, de los gastos ocasionados como comisionado de Quintas en la revisión de exenciones del año actual y anteriores.

Idem la del Peatón de la correspondencia oficial de esta villa.

Idem la de D. Camilo Sebastián, de los gastos ocasionados en la reparación de los caminos vecinales y puentes y la de la Casa consistorial.

Idem se satisfaga al Sr. Cura párroco de esta villa los derechos de las funciones celebradas en el presente año.

Idem la de D. Juan Vicente Martín y D. Mariano Garcia, por los viajes hechos que tienen á la capital de provincia y á la villa y corte de Madrid á asuntos urgentes del Municipio, y sean satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos.

Sotoca 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Francisco Paje y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que D. Juan Manuel Dominguez Aparicio, falleció en primero de Julio de 1899, estando desempeñando el registro de la propiedad de este partido, habiéndolo hecho con anterioridad los de Atienza, Cebrenos, Linares y Arzúa, cuyo fallecimiento se anuncia en este periódico oficial, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo, puedan verificarlo dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este tercer edicto, ante los Jueces de primera instancia de los partidos y registros expresados, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 9 de Marzo de 1903.—
Francisco Page.

SACEDON.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Pedro Ragalado Ecija Martínez, vecino de Alcocer, en causa por daños, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación los siguientes:

Una mula negra de 10 años, alzada regular, en 160 pesetas.

Seis fanegas de cebada, en 3750 id.

Tierra de regadío en el Nacimiento, de una fanega; linda Saliente barranco madre. Mediodía Aquilino Baquero, Poniente yermo y Norte erial, en 300 id.

Otra en las Tablas, á cereales y olivos, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente vecinos de Millana, Mediodía José Ecija, Poniente Francisco Serrano y Norte Ramon Ayllon, en 330 id.

Viña en el Tejado, de una fanega; linda Saliente Felipe Salvador, Mediodía Marcelo Notario Cervigon, Poniente yermos y Norte Meliton Ayllon, en 130 id.

Viña en Miranda, de una fanega y cuatro celemines; linda Saliente Calixto Duñas, Mediodía Marcelo Notario Chico, Poniente Hilario Ecija y Norte Abdona Baquero, en 125 id.

Tierra de secano con 32 llantas, de dos fanegas; linda Saliente herederos de Francisco Cañaveras, Mediodía Ambrosio Saiz, Poniente Angel Gordo y Norte Federico San Andrés, en el pago de la Garona, en 200 id.

Se advierte, que los inmuebles están sitos en Alcocer y se rematan sin suplir los títulos de propiedad; que la mula estará de manifiesto á la puerta del Juzgado en el dia del remate, y de la cebada se tendrá una muestra.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 4 de Abril próximo, á las doce; para tomar parte en él, presentarán los licitadores su cédula personal y consignarán el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Sacedon á 12 de Marzo de 1903.—Luis Blas Ribera.—P. S. M.—Licd.º Rogelio Ruiz.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Santiago Cervigón Ecija, vecino de Alcocer, en causa por lesiones, he acordado sacar á pública primera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en Alcocer, y con su tasación son los siguientes:

Tierra de secano, en Miranda, de dos fanegas y seis celemines, Saliente camino de Angueras, Mediodía Casto Santiago, Poniente herederos de Antolín Ecija y Norte Eulogio Ecija, en 225 ptas.

Otra también de secano, en Valverde, de tres fanegas, S. Manuel Notario Cervigón, M. Lope Duque, P. y N. la cañada, en 225 id.

Otra con olivos en el Orejón, de una fanega, S. Fabiano Peiró, M. y P. herederos de D. Tomás Briones y N. D. Juan Felipe Sendín, en 106 id.

Otra de secano en los Escobares, de seis fanegas, S. Vicente Ballesteros, M. rio Guadiela, Poniente herederos de Luis Malo y N. el del S. en 300 id.

Otra en las Yeseras, de dos fanegas, S. Anastasio Ibañez, M. Matias Peceño, P. Bonifacio Adalid y N. la carretera, en 75 id.

Una viña en Miranda, de dos fanegas, S. Vicente Ballesteros, M. Victor Lopez, P. Francisco Serrano y N. Mariano Sanchez, en 100 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 6 de Abril próximo, á las doce; se advierte que los bienes se rematan sin suplir la titulación de propiedad, que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Sacedon á 12 de Marzo de 1903.—Luis Blas Ribera.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Guadalajara.—Mes de Febrero de 1903

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia,

Nacidos vivos:
Legítimos..... 24
Ilegítimos..... 2

Total..... 26
Nacimientos por 1.000 habitantes 2'33

Nacidos muertos:
Legítimos..... 2
Ilegítimos..... 2
Total..... 4

Defunciones ocurridas por:
Fiebres intermitentes..... 1
Otras enfermedades epidémicas... 1
Tuberculosis pulmonar..... 5
Otras tuberculosis..... 1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... 5
Enfermedades Orgánicas del corazón... 4
Bronquitis aguda .. 5
Bronquitis crónica 1
Pneumonia 1
Afecciones del estómago (menos cáncer) 1
Otras enfermedades 7
Total..... 32
Defunciones por 1.000 habitantes..... 2'87

Guadalajara 12 de Marzo de 1903.—El Jefe de los trabajos, Facundo Martinez.

UTIL PARA LOS FUNCIONARIOS DE GOBERNACION

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos
Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real decreto de 15 de Agosto de 1902 sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.
Se halla de venta en Valencia, imprenta del *Boletín oficial*, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.